INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, paso a su despacho el presente proceso, informándole que el escrito que precede fue presentado dentro del término del traslado que ordena los artículos 431 y 442 del C. G. P. presentado por el abogado de la parte demandada, quien presenta excepción de mérito conforme al artículo 442. Dígnese ordenar.

El Bagre, Agosto 11 de 2022

FANNY MARIA ARRIETA RUIZ

Secretaria.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EL BAGRE - ANTIOQUIA

Once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto Sust. Nro. 310-22

Radicado:2022-00010

Demandante: COOBAGRE LTDA.

Demandado: HUMBERTO DE JS. VALLEJO ATEHORTUA

Del escrito presentado por el Doctor VICTOR ALFONSO CORTES ESCOBAR en el presente proceso, se le corre traslado a la parte ejecutante

por el termino de 10 días conforme lo ordena el artículo 443 del C. G. del P., para que pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

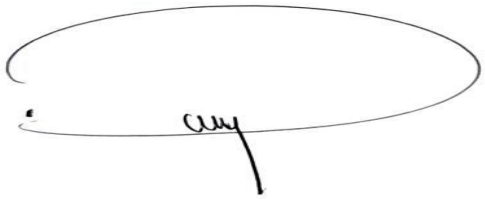

DANIEL ALBERTO QUINTERO GÓMEZ

Juez